



\* 2 0 2 2 3 0 5 5 7 9 4 9 \*

Señora  
**YURANI MONTOYA SEGURO**  
 Carrera 28 No. 59 B 64, interior 105

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 93574 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirla a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 59 B 64, interior 105, barrio Enciso, comuna 8 de esta ciudad.

1

## Elementos expuestos

**Dirección:** Carrera 28 # 59 B - 61 Interior 105

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25141

**Longitud:** -75.54928

**Tipo de elemento expuesto:**  
 Edificación

**Número de pisos:** 3

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Enciso

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:**  
 Mampostería simple

**Tipología de cubierta:** Placa aligerada

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere



Documento Firmado  
 Digitalmente: # 202230557949



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Identificación de Documento

Alcaldía de Medellín  
Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación

Identificación de Documento

Identificación de Documento

**Elementos expresivos**

Identificación de Documento



Identificación de Documento



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230557949





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

2

**Dirección:** Carrera 28 # 59 B - 61 Interior 102

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25145

**Longitud:** -75.54916

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 1  
**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Enciso

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:**  
Mampostería simple

**Tipología de cubierta:** Lamina de zinc

**INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

**Tipo de evacuación:** No requiere

**Observaciones:** Vivienda en estado de abandono

Juliana Loaiza  
Cel: 304 333 54 17

**Recomendaciones**

3

**Titular del Inmueble**

Al titular de la edificación identificada con dirección Carrera 28 # 59 B - 61 Interior 105, interior 104

- A los propietarios de los inmuebles, se recomienda realizar trabajos de revisión del estado de la impermeabilización del muro que se encuentra en contacto con el terreno, con el fin de revisar si se encuentra una adecuada impermeabilización o si existe degradación del material a causa del cumplimiento de la vida útil. Se recuerda que los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el reglamento colombiano de construcción sismo resistente (NSR10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación.

**Solicitante**

Correo electrónico suministrado durante la visita: yuranyose@gmail.com

Para su conocimiento.

**Secretaría de Salud**

Cll. 44 no. 52 - 165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita a los lugares referenciados, con el fin de evaluar la procedencia de los afloramientos de agua presentes en este inmueble y emitir las respectivas recomendaciones a que haya lugar.

**Secretaría del Medio Ambiente**

Cll. 44 n 52 - 165

Centro de bienestar animal La Perla: Para su conocimiento y actuación según su competencia, para la reubicación de los animales presentes en el inmueble identificado con la dirección Carrera 28 # 59 B - 61 Interior 102.

**Inspección 8A Villa Hermosa**

Cll.65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

**Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comision Social de Emergencia**

Cll. 57 n°45-129



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230557949





Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de orientar para oferta institucional de mejoramiento de vivienda.

## Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Sebastián Cuervo Sánchez**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín 4

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (Negrilla por fuera del texto original)

<sup>1</sup> Artículo 1° Ibídem.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado  
 Digitalmente: # 202230557949





## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

**ROGELIO URIBE GONZALEZ**  
**INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT**

Elaboró <b>PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.</b> Secretaria Inspección 8A	Aprobó <b>ROGELIO URIBE GONZÁLEZ</b> Inspector 8A
---	---

5



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230557949

1960  
1961

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...



... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...  
... de la ...



... de la ...